



**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE "ALIMENTOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LOS 14 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE IZTACALCO", No. CBS/AIZT/IR-B/030/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GRUPO COMERCIAL W MAYAB S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA C. VANIA ARACELI ANTONIO IBARRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. DE "LA ALCALDÍA":**

- 1.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 INCISO C Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 4, INCISO "A" NUMERAL 4, 52, NUMERALES 1, 2, 3 Y 4, 53 APARTADO "A" NUMERAL 2, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 3, 6, 7, 29 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN VIII Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
- 1.2 QUE SU REPRESENTANTE EL C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ, FUE DESIGNADO POR LA LIC. MARÍA DE LOURDES REYES PAZ, ALCALDESA EN IZTACALCO, COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO "A", NUMERALES 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 31 FRACCIÓN XIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CUENTA CON LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y COMPETENCIA SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EN ESTRICTO APEGO EN LO QUE SE ESTABLECE EN EL ACUERDO POR EL QUE DELEGA LA FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2024; ASISTIDO POR LA C. KARLA ALEJANDRA ESPINOSA PÉREZ, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SEGÚN EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA ALCALDESA EN IZTACALCO, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025.**
- 1.3 EN TODO LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ASI COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GENERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGION, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL Y DE GENERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.**
- 1.4 QUE REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE "ALIMENTOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LOS 14 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE IZTACALCO", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTE EN: CONTAR CON UNA BUENA ALIMENTACIÓN DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS PARA OBTENER UNA ADECUADA NUTRICIÓN YA QUE ESTE ES UN DETONANTE IMPORTANTE EN LA ETAPA DEL MENOR, Y CON ESTO SE OBTIENE UN DESEMPEÑO FÍSICO E INTELECTUAL ÓPTIMO, ASÍ MISMO EVITAMOS EL SOBREPESO Y OBESIDAD EN EL MENOR, POR ESTE MOTIVO LA ALIMENTACIÓN FORMA PARTE DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; PARA LOS 14 CENDI INCORPORADOS AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN LOS CENTROS: AGRÍCOLA ORIENTAL, BRAMADERO, DANZA MÁGICA, EX EJIDOS, INDIRA GANDHI, JUVENTINO ROSAS, LA CRUZ, LEANDRO VALLE, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, PANTITLÁN, SANTA ANITA, TLACOTAL, MARTE Y CENDI GDF LEANDRO VALLE. SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**
- 1.5 QUE LA ADQUISICIÓN DE BIENES DEL PRESENTE CONTRATO ES LLEVADA A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO B, 28, 52, 55, 56 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DERIVADA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. AIR/AI-007-25 PARA LA ADQUISICIÓN DE "ALIMENTOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LOS 14 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE IZTACALCO", EN CUYAS BASES SE SEÑALARON LAS OBLIGACIONES Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS A QUE DEBERÁN SOMETERSE LOS OFERENTES, MISMAS QUE SE TIENEN COMO REPRODUCIDAS ÍNTEGRAMENTE EN EL PRESENTE APARTADO Y ADQUIEREN CARÁCTER OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES.**
- 1.6 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL MISMA QUE SE SOLICITO ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL PRESUPUESTAL MEDIANTE OFICIO AIZT-SRM/276/2025, PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL**





PRESENTE CONTRATO, Y QUE AFECTA LA PARTIDA 4412 "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS", CON CARGO AL FONDO DE RECURSOS FISCALES 111 150.

- I.7 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN AVENIDA RÍO CHURUBUSCO Y AV. TÉ, EN PLAZA BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 08000, ALCALDÍA DE IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **GDF 971205 4NA**.
- I.8 MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO TIENEN NINGÚN CONFLICTO DE INTERESES CON LOS PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS POLÍTICAS TERCERA Y SEXTA, FRACCIÓN III, IV Y V DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIJEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2015.

## II. DE "EL PROVEEDOR":

- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA CON LA PÓLIZA No. 3,223, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DE LA TITULAR DE LA COOEDURIA No. 19, LA LIC. MARGARITA ISABEL SÁNCHEZ MENESES, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. N-2023090381, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.
- II.2 QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 3223 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DE LA TITULAR DE LA COOEDURIA No. 19, LA LIC. MARGARITA ISABEL SÁNCHEZ MENESES, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.3 QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE POR OBJETO: LA COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN, TRANSFORMACIÓN, ALMACENAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, OPERACIÓN, TRANSPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, LA CONSIGNACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA PUEDEN SER ABARROTES, CARNES, PESCADOS, LECHE, FRUTAS O VERDURAS, PAN, PASTELES, Y OTROS ALIMENTOS, ASÍ COMO BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, TABACO, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, Tlapalería, AUTOTRANSPORTES, REFACCIONES, LENTES, LIBROS, PAPELERÍA, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, JOYERÍA, CALZADO, MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, ELÉCTRICO, COMERCIAL, DOMÉSTICO, PERFUMERÍA, FARMACIA, JUGUETES, REGALOS, ARTÍCULOS NATURISTAS Y DEPORTIVOS..
- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **GCW231109QY9**, DE CONFORMIDAD CON LA COPIA DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL QUE PRESENTA EN SU DOCUMENTACIÓN LEGAL.
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA QUE REPRESENTA DESEMPEÑAN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO CONTRAVIENEN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CASO CONTRARIO EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.
- II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES; QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES; NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN DICHA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.
- II.7 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.





- II.8 MANIFIESTA QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTAN CON UN MÍNIMO DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.
- II.9 QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
- II.10 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: CALLE JAIME BALMES No. 11 TORRE B INT. 402 PLAZA PISO 4 LT., COL. LOS MORALES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11510, CIUDAD DE MÉXICO, TELS. (55) 9264 3265 / 66, CORREO ELECTRÓNICO [info@grupowm.com.mx](mailto:info@grupowm.com.mx).

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 QUE RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.4 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO .-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES A FAVOR DE "LA ALCALDÍA", CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA QUE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LOS CONTRATANTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

AREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL		REQ. NO. 077-B/2025
PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	
1	PROGRAMA SOCIAL "ALIMENTOS PARA NINAS Y NINOS DE LOS 14 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE IZTACALCO"  DE ACUERDO AL CATÁLOGO ANEXO.  NOTA: EL ABASTECIMIENTO DE LOS ALIMENTOS SE REALIZARÁ SEMANALMENTE DE ACUERDO AL PEDIDO DEL ÁREA REQUIRENTE.	

MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO
MONTO MÍNIMO DE \$562,500.00 I.E.P.S. INCLUIDO
MONTO MÁXIMO DE \$5,625,000.00 I.E.P.S. INCLUIDO

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL





CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco  
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/IR-B/030/2025  
REQUISICIÓN No. 077-B

**CONTRATO**, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**SEGUNDA. "LA ALCALDÍA"** PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO MÍNIMO DE \$562,500.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.E.P.S. INCLUIDO, Y UN MONTO MÁXIMO DE \$5,625,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.E.P.S. INCLUIDO.

**CONDICIONES DE PRECIO:** LOS PRECIOS SON FIRMES EN MONEDA NACIONAL, SIN ESTAR SUJETOS A ESCALACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO.

**TERCERA.** DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADADO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARAN DE MANERA DESGLOSADA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES TOTALES Y/O PARCIALES DESCRITAS EN LA CLAÚSULA PRIMERA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ALCALDÍA DE IZTACALCO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF9712054NA, DOMICILIO AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA EL CASO DE QUE LAS FACTURAS NO HAYAN SIDO ACEPTADAS POR PARTE DE "LA ALCALDÍA", ESTAS SERÁN DEVUELTAS A "EL PROVEEDOR" PARA SU CORRECCIÓN Y UNA VEZ QUE SEAN PRESENTADAS NUEVAMENTE ANTE "LA ALCALDÍA", EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE, SE INICIARÁ DE NUEVO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LAS FACTURAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO POR EL SERVIDOR PÚBLICO O EL ÁREA QUE ÉSTE DESIGNE, DE CONFORMIDAD CON LOS BIENES ENTREGADOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

**CUARTA. "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS INMUEBLES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, ESPECIFICADOS EN EL ANEXO, SEGÚN LO DETERMINE EL RESPONSABLE DEL ÁREA SOLICITANTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y DE ACUERDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LA CLAÚSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES SERÁ A PARTIR DE LA ENTREGA Y HASTA LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA DEL MISMO Y A PLENA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA" Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO, ASIMISMO, QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE HACER EFECTIVA DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CON COBERTURA TOTAL CONTRA DAÑOS A TERCEROS VIGENTE DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

**QUINTA.** PARA EL CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES LO REQUIERA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, REFACCIONES, INSUMOS Y PRODUCTOS BÁSICOS QUE UTILICE PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR CON LA CALIDAD ÓPTIMA, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE DIVERSOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA", SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES PROPORCIONADOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**SEXTA. "LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL Y LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

Edificio Sede. 2º piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.  
col. Gabriel Ramos Millán  
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

4 DE 16



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco  
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/IR-B/030/2025  
REQUISICIÓN No. 077-B

**SÉPTIMA.** LOS BIENES QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR", SERÁN SUPERVISADOS POR "LA ALCALDÍA", CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (Y/O ENCARGADO DE CADA UNO DE LOS CENDIS), SIENDO EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR POR ÉL MISMO EL NO EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADO, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR ESTOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

SI "LA ALCALDÍA" LLEGARE A DETECTAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD Y CONTROL DE LOS BIENES Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLA Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, CASO CONTRARIO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, EN AMBOS CASOS "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "LA ALCALDÍA" Y/O A TERCEROS.

**OCTAVA.** "EL PROVEEDOR" LIBERA A "LA ALCALDÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA ALCALDÍA".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA ALCALDÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA ALCALDÍA", LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LA AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA, DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES SE OTORQUE A "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

DE IGUAL FORMA "EL PROVEEDOR", LIBERA EN TODO TIEMPO A "LA ALCALDÍA" DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO POR ÉSTE, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**NOVENA.** PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES: A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y/O AGOTAR EL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO.

**DÉCIMA.** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "EL PROVEEDOR" TENDRÁ UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HUBIERE NOTIFICADO EL FALLO CORRESPONDIENTE PARA FORMALIZAR EL CONTRATO.

EL ATRASO EN LA FIRMA DEL CONTRATO OCASIONADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", NO SERÁ MOTIVO DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65, NO SE CONSIDERARÁ QUE HAY INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO "LA ALCALDÍA" HAYA PRORROGADO EL PLAZO EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, EN CASOS FORTUITOS O CAUSAS IMPUTABLES A "LA ALCALDÍA", SIEMPRE QUE DICHA PRÓRROGA CONSTE POR ESCRITO Y SE OTORQUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65 SEGUNDO PÁRRAFO, SE PODRÁ PRORROGAR O MODIFICAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EN IGUAL PORCENTAJE AL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA TERCER PÁRRAFO DEL PRESENTE CONTRATO SIEMPRE QUE NO SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO Y VOLUMEN EN ESTE PORCENTAJE. PARA EL CASO DE QUE SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO DE VOLUMEN O PORCENTAJE INFERIOR AL 25% DE LO ORIGINALMENTE PACTADO, LA PRÓRROGA PODRÁ OPERAR POR EL PORCENTAJE RESTANTE SIN REBASAR EL 25% MENCIONADO, ASIMISMO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ANTES CITADA, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, CON LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES.

Edificio Sede. 2° piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.  
col. Gabriel Ramos Millán  
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

5 DE 16



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLAN



EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIÓN A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "LA ALCALDÍA" PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 69 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PARA EL CASO QUE NOS OCUPA "EL PROVEEDOR" ESTA OBLIGADO A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO CON UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO), (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE.**

PARA EL CASO ESPECÍFICO, "EL PROVEEDOR" ESTA OBLIGADO A CONSTITUIR COMO GARANTÍA UNA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y **HASTA UN AÑO** DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO**, POR UN MONTO QUE ASCIENDE AL 15% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE **CONTRATO**, DICHA FIANZA DEBERÁ PRESENTARLA ANTE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO Y FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO** COMO ANEXO.

**DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS.**

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL **CONTRATO**.
- B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA DE DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) LA FIANZA GARANTIZA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL **CONTRATO**.
- D) QUE EN CASO DE QUE EL FIADO NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE ESTA FIANZA POR LA DE VICIOS OCULTOS, ACEPTA QUE ESTA FIANZA SE PRORROGUE **HASTA POR UN AÑO** DE LA VIGENCIA DEL **CONTRATO** Y CONVENIOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LA ADQUISICIÓN "ALIMENTOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LOS 14 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE IZTACALCO", DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL FIADO.
- E) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE **LA ALCALDÍA DE IZTACALCO**.
- F) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, VIGENTE. LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL FIADO HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL **CONTRATO**.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 58 y 63, DICHA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO**.

ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "LA ALCALDÍA" MANIFIESTE EXPRESAMENTE POR ESCRITO LA DEVOLUCIÓN PARA SU CANCELACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS PRECEPTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES. PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JURÍDICOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.





**DÉCIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

**DÉCIMA TERCERA. INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES ANTE EL IMSS.**

"LA ALCALDÍA" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR No.- OM/DGA/1052/2010, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTONCES OFICIALÍA MAYOR, POR MEDIO DEL CUAL INSTRUYE Y SE FACULTA A "LA ALCALDÍA", CON EL PROPÓSITO DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ESTABLECIDO POR LA AUTORIDAD (ST Y FE) RESPONSABLE DE VIGILAR LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), A TRAVÉS DE SUS DELEGACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE ALTA DE LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO SU ESTATUS ANTE EL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), CON LOS CUALES ENTREGARÁ LOS BIENES EN CADA UNO DE LOS CENDIS U ORGANISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DE ENCONTRARSE CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO O ANOMALÍA SE REPORTARÁ DE MANERA INMEDIATA TANTO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PARA ACTUAR CONFORME A DERECHO.

LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE DETECTEN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES ANTES REFERIDAS, POR PARTE DE LOS PROVEEDORES, PODRÍAN DERIVAR EN LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE A LA LETRA DICE: "PROVEEDORES SALARIALMENTE RESPONSABLES: LOS PROVEEDORES QUE HAYAN COMPROBADO FEHACIENTEMENTE, A TRAVÉS DE MECANISMOS Y/O LA DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, QUE SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORES DE TERCEROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN SUS INSTALACIONES PERCIBAN UN SALARIO EQUIVALENTE A 1.18 VECES LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN SU CASO EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, SI ESTE FUESE MAYOR AL MÚLTIPLO DE LA UNIDAD DE CUENTA ANTES REFERIDO, Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".

**DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS NO REALIZADOS, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUÉL QUE IGUALE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 58 SEGUNDO PÁRRAFO, "EL PROVEEDOR" NO SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES CUANDO EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL SE DERIVE DEL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. SE ENTENDERÁ POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LOS SUCESOS DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE AJENOS A "LAS PARTES", QUE LOS IMPOSIBILITEN JURÍDICAMENTE A CUMPLIR, DE MANERA TAL QUE CONSTITUYAN UN OBSTÁCULO INSUPERABLE QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE SUS OBLIGACIONES, SIENDO NECESARIO QUE TALES HECHOS NO LES SEAN IMPUTABLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y ESCAPEN A TODA PREVISIÓN.

**DÉCIMA QUINTA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS ARTÍCULOS 67 Y 68, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ CONSTAR MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO FIRMADO POR "LAS PARTES". "LA ALCALDÍA" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR MEJORES CONDICIONES PARA "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ORIGINALMENTE ESTABLECIDAS.**

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 61, PARA EL CASO DE QUE SEA MODIFICADO EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GESTIONAR ANTE LA AFIANZADORA Y ENTREGAR ANTE "LA ALCALDÍA", LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.





CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco  
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/IR-B/030/2025  
REQUISICIÓN No. 077-B

**DÉCIMA SEXTA.** "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ÉSTA.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA OCTAVA.** "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR", HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNA EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO DENTRO DEL PLAZO DESCRITO EN LA CLÁUSULA NOVENA;
2. SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SOLICITADO LA PRÓRROGA DE REALIZACIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO EN TIEMPO Y FORMA;
3. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN EL ANEXO TÉCNICO;
4. SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIDERADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN EL ANEXO TÉCNICO;
5. SI "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONA A "LA ALCALDÍA" Y A QUIENES DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO;
6. SI DETERMINARA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDÍA" MODIFICARA LAS CONDICIONES EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
8. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO;
9. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

**DÉCIMA NOVENA.** EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 64, "LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", RESCISIÓN QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL Y POR ESCRITO A ESTE ÚLTIMO.

**VIGÉSIMA.** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

**VIGÉSIMA PRIMERA.** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE DE RESULTAR FALSAS LAS DECLARACIONES II.1, II.2, II.3, II.4, II.5, II.6, II.7, II.8 Y II.9, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN Y

Edificio Sede. 2º piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.  
col. Gabriel Ramos Millán  
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

8 DE 16



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLAN



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN**

**Iztacalco**  
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/IR-B/030/2025  
REQUISICIÓN No. 077-B

COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE "ALIMENTOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LOS 14 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE IZTACALCO", DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y CALCE EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2025.

POR "LA ALCALDÍA"

C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. VANIA ARACELI ANTONIO IBARRA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
GRUPO COMERCIAL W MAYAB S. DE R.L. DE C.V.

POR "EL ÁREA SOLICITANTE"

C. BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ASISTE

C. KARLA ALEJANDRA ESPINOSA PÉREZ  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

TESTIGO

C. DIANA TORRES GARCIA  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES





ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES REQUERIDAS PARA LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS PERECEDEROS Y ABARROTES, SOLICITADOS PARA EL PROGRAMA "ALIMENTOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LOS 14 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL".  
SE SOLICITA REALIZAR LA ENTREGA DEL PRODUCTO EN LOS SIGUIENTES DÍAS Y HORARIOS.

PRODUCTOS PERECEDEROS	DÍA	HORARIO
FRUTAS, VERDURAS, LÁCTEOS, ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL, CEREALES, LEGUMINOSAS	LUNES Y MIÉRCOLES DE CADA SEMANA	8:00 HRS A 15:00 HRS.
PRODUCTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)	DÍA	HORARIO
ENLATADOS, EMPAQUETADOS	CADA 15 Y ÚLTIMO DÍA DE CADA MES	8:00 HRS A 15:00 HRS.

LA ENTREGA DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS (ABARROTES) SE REALIZARÁ EN:

CENDI	UBICACIÓN	RESPONSABLE
CENDI AGRÍCOLA ORIENTAL	CALLE ORIENTE 237 Y SUR 16 COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P. 08500	ÁGUILA FRÍAS ALEJANDRA PAMELA
CENDI BRAMADERO	CALLE ORIENTE 108 Y 110 COL. RAMOS MILLÁN C.P. 08030	ARACELI MARTÍNEZ
CENDI DANZA MÁGICA	AV. JAVIER ROJO GÓMEZ ENTRE SUR 8 Y SUR 12 C.P. 08500	MAGALLÓN HERNÁNDEZ ALEJANDRA
CENDI DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS	TÉCNICOS Y MANUALES ENTRE ESQ. CALZADA DE LA VIGA CALLE J. CARDOSO Y LÁZARO CÁRDENAS COL. CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE C.P.08930	PEÑA GARCÍA ERIKA
CENDI EX-EJIDOS DE LA MAGDALENA MIXHUCA	CALLE. TE Y HORTALIZAS COL. EX EJIDOS DE LA MAGDALENA MIXHUCA C.P. 08010	GUILLERMINA ROSALES LAURELES
CENDI CSP GDF LEANDRO VALLE	AV. JAVIER ROJO GÓMEZ ENTRE SUR 8 Y SUR 12 C.P. 08500	MEDINA VALVERDE ANABELLE
CENDI INDIRA GANDHI	AND. DIAZ DE LA VEGA NO.51 ENTRE CALLE LERDO DE TEJADA, FRANCISCO ZARCO Y GUILLERMO PRIETO COL. CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE C.P. 08231	LEÓN BARTOLO EMMA XÓCHITL
CENDI JUVENTINO ROSAS	CALLE RECREO Y SUR 117-A COL. JUVENTINO ROSAS C.P. 08700	PIÑA CRUZ MARÍA DE LOURDES
CENDI LA CRUZ	AV. COYUYA Y 1 DE MAYO COL. LA CRUZ C.P. 08310	LILI VÁZQUEZ ARACELI DE LAS MERCEDES
CENDI LEANDRO VALLE	CALLE ORIENTE 253 S/N ENTRE SUR 20-B, SUR 22 Y OTE. 249-B COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P. 08500	BECERRA VÁZQUEZ MARÍA GUADALUPE
CENDI MILITAR MARTE	CALLE PLAYA AZUL S/N, ENTRE PLAYA TABACHINES, PLAYA COPACABANA COL. MILITAR MARTE C.P. 08810	ALEJANDRA LUCIA VÁZQUEZ GUTIÉRREZ
CENDI PANTITLAN	AV. CENTRAL S/N ENTRE AV. NORTE Y EJE 1 COL. AGRÍCOLA PANTITLÁN C.P. 08100	EVELYN PÉREZ CARRERA
CENDI SANTA ANITA	AV. SANTA ANA 202 Y ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ COL. VIADUCTO PIEDAD C.P. 08200	ARROYO MARTÍNEZ VANESSA
CENDI TLACOTAL	CALLE ORIENTE 100 Y SUR 125 Y AV.5 COL. RAMOS MILLÁN C.P.08730	SOTO BENÍTEZ JUANA XÓCHITL





**TRANSPORTACIÓN**

**CARNES Y LÁCTEOS**

- ✓ TRANSPORTARLOS EN HIELERAS LIMPIAS Y CERRADAS.
- ✓ SEPARACIÓN DE LOS PRODUCTOS (EL POLLO DEBERÁ SER SEPARADO Y NO MEZCLAR CON NINGÚN OTRO PRODUCTO DE PESCADO O CARNE ROJA).
- ✓ PARA MAYOR HIGIENE Y SEGURIDAD LA CARNE Y EL POLLO DEBERÁN MANEJARSE CON DOBLE BOLSA.
- ✓ VEHÍCULO CERRADO PARA EVITAR QUE SE EXPONGA EL ALIMENTO A CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACIÓN.
- ✓ VEHÍCULO ADECUADO DONDE NO SE APILEN LOS ALIMENTOS PARA EVITAR EL MALTRATO DE ESTOS.

DE ACUERDO A LA NOM - 024-ZOO-1995 PARA EL TRANSPORTE DE CARNE Y SUS DERIVADOS, DEBERÁN UTILIZARSE VEHÍCULOS, REMOLQUES O CONTENEDORES ISOTÉRMICOS, REFRIGERANTES O FRIGORÍFICOS. INDEPENDIEMENTE DEL MEDIO UTILIZADO, DURANTE EL TRANSPORTE SE DEBE MANTENER PARA DESPOJOS Y CARNES FRESCAS UNA TEMPERATURA NO MAYOR A 4°C Y PARA PRODUCTOS CONGELADOS MANTENER UNA TEMPERATURA INFERIOR A CERO GRADOS CENTÍGRADOS. LA NOM-002-SCFI-1993 SE UTILIZA PARA ESTABLECER LOS MÉTODOS Y TOLERANCIAS PARA VERIFICAR EL CONTENIDO NETO DE PRODUCTOS PRE ENVASADOS. TAMBIÉN ESTABLECE LOS PLANES DE MUESTREO PARA VERIFICAR LOS PRODUCTOS QUE DECLARAN SU CONTENIDO NETO EN UNIDADES DE MASA O VOLUMEN.

**FRUTAS Y VERDURAS**

- ✓ LAS FRUTAS Y VERDURAS SE DEBERÁN TRANSPORTAR POR SEPARADO, EVITANDO APILAR PRODUCTOS PESADOS SOBRE PRODUCTOS DELICADOS, (EJEMPLO: PAPAYA SOBRE LAS GUAYABAS), EVITAR ESTAR EXPUESTAS AL SOL.

**EMPAQUADO**

CON EL PROPÓSITO DE TENER UN CORRECTO MANEJO EN LOS ALIMENTOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE SOLICITA ENTREGAR EL PRODUCTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- ✓ TODO ALIMENTO DEBERÁ CONTENER DOBLE BOLSA O RED PARA SOPORTAR EL PESO.
- ✓ SE DEBERÁN ENTREGAR LAS CANTIDADES SOLICITADAS DE ALIMENTOS EN CADA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL.
- ✓ ENTREGA DEL PRODUCTO CON LAS CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ADECUADAS PARA SU CONSUMO (COLOR, TEXTURA, OLOR).
- ✓ ALIMENTOS EMPAQUETADOS AL ALTO VACÍO, SELLADOS CORRECTAMENTE Y NO MALTRATADOS.
- ✓ EN EL CASO DE LOS ENLATADOS, NO PRESENTAR ABOLLADURAS.

**CADUCIDAD**

PARA GARANTIZAR LA SALUD DE LAS NIÑAS Y DE LOS NIÑOS PERTENECIENTES A LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL SE SOLICITA PONER ATENCIÓN EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- ✓ TODO PRODUCTO PERECEDERO DEBERÁ CONTAR CON CADUCIDAD VIGENTE EMITIDA POR EL FABRICANTE.
- ✓ QUESOS: SE DEBERÁ ENTREGAR EN PIEZAS ENTERAS.
- ✓ LÁCTEOS: LA FECHA DE CADUCIDAD DEBERÁ SER VISIBLE Y CONTAR CON DOS SEMANAS COMO MÍNIMO.
- ✓ PAN: DEBERÁ ENTREGARSE FRESCO EN CHAROLAS Y EN PAQUETES INDIVIDUALES.
- ✓ OTROS: TOSTADAS, TOTOPOS, BARRAS DE AMARANTO, GALLETAS, ARROZ, FRIJOLES, PASTAS, DEBERÁN ESTAR BIEN SELLADOS Y CON CADUCIDAD VIGENTE.

**PRESENTACIONES Y MARCAS**

- ✓ RESPETAR LAS UNIDADES DE MEDIDA Y PRESENTACIÓN (KG, PIEZA, BOTE, LITRO, LATA, CAJA, BOLSA, ETC).

NOTA: EN CASO DE DESABASTO DE ALGÚN PRODUCTO SE SOLICITA COMUNICARSE A LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, POR LO MENOS CON UN DÍA DE ANTICIPACIÓN PARA QUE DE COMÚN ACUERDO SE ESTABLEZCA EL CAMBIO DEL PRODUCTO.

**PRODUCTOS NO PERECEDEROS (ABARROTES)**

LOS PRODUCTOS NO PERECEDEROS SE ENTREGARÁN MENSUALMENTE (LA ÚLTIMA SEMANA DE CADA MES) EN LOS 14 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, CON FECHA DE CADUCIDAD MAYOR A 6 MESES, PRODUCTOS DE CALIDAD DE LAS MARCAS SOLICITADAS Y SE ENTREGARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

NOTA: EN CASO DE DESABASTO DE ALGUNA MARCA EN ESPECÍFICO, SE SOLICITA COMUNICARSE A LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, POR LO MENOS CON UN DÍA DE ANTICIPACIÓN PARA QUE DE COMÚN ACUERDO SE ESTABLEZCA EL CAMBIO DEL PRODUCTO.

**MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

LOS ALIMENTOS SON PARA EL CONSUMO DE LAS NIÑAS Y DE LOS NIÑOS DE CADA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, POR LO TANTO EL PERSONAL QUE REALIZARÁ LA ENTREGA DEBERÁ PORTAR UNIFORME Y COFIA PARA PODER INGRESAR A CADA UNO DE LOS CENTROS.





**CUMPLIMIENTOS E INCUMPLIMIENTOS**

1. DADO QUE LOS ALIMENTOS SERÁN UTILIZADOS DURANTE LA SEMANA EN CADA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, TODO PRODUCTO DEBERÁ SER ADQUIRIDO EL MISMO DÍA DE LA ENTREGA, LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU CONSUMO.
2. SI AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PERECEDEROS SE OBSERVA QUE ESOS NO CUBREN CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS SEÑALADAS NO SERÁ RECIBIDO, SE REGRESARÁ Y DEBERÁ SER ENTREGADO NUEVAMENTE ANTES DE LAS 15:00 HRS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL INVOLUCRADO.
3. EN CASO DE NO REALIZAR EL REEMPLAZO DEL PRODUCTO Y NO PRESENTARSE EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A REALIZAR LA ENTREGA, LA ALCALDÍA IZTACALCO ASUMIRÁ QUE DICHA ENTREGA NO FUE REALIZADA, HACIENDO RESPONSABLE A LA DISTRIBUIDORA.
4. EL PERSONAL RESPONSABLE DE CADA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEBERÁ VERIFICAR QUE TODOS LOS PUNTOS PREVIAMENTE MENCIONADOS SE CUMPLAN CORRECTAMENTE, UNA VEZ RECIBIDO Y FIRMADO QUE EL PRODUCTO SE ENCUENTRA COMPLETO Y EN BUENAS CONDICIONES, LA EMPRESA NO REALIZARÁ NINGÚN CAMBIO NI DEVOLUCIÓN DEL PRODUCTO.

NOTA: EN CASO DE ALGÚN CAMBIO DE ALIMENTO POR TEMPORADA QUE NO SE ENCUENTRE EN EL MERCADO, PODRÁ SER SUSTITUIDO POR ALGUNO SIMILAR, CON PREVIO AVISO A FIN DE CONTINUAR CON EL BUEN DESARROLLO DEL PROGRAMA.

**CATÁLOGO ANEXO**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	U/M	MARCA	PRECIO UNITARIO	I.E.P.S	TOTAL
1	ACEITE BOTELLA DE UN LITRO CADA UNO	1	LT	123	\$87.00		\$87.00
2	ARROZ BOLSA CON UN KILO	1	BOLSA	SCHETTINO	\$39.00		\$39.00
3	ATÚN DE AGUA LATA CON 140 GRAMOS	1	LATA	DOLORES	\$49.00		\$49.00
4	CONSOMÉ DE POLLO DE MARCA SIN CONSERVADORES BOLSA DE 950 GRS. SELLADO Y CON FECHA DE CADUCIDAD	1	BOLSA	KNORR	\$345.00		\$345.00
5	FRIJOL NEGRO BOLSA DE UN KILO	1	BOLSA	SCHETTINO	\$96.00		\$96.00
6	FRIJOLES REFRITOS PRECOCIDOS DE 430 GR	1	BOLSA	ISADORA	\$35.00		\$35.00
7	GRANOS DE ELOTE, LATA CON 400 GRS.	1	LATA	HERDEZ	\$47.00		\$47.00
8	PASTA DE SÉMOLA DE TRIGO CODITO NO. 2 PIEZA CON 200 GRS	1	PIEZA	LA MODERNA	\$15.00		\$15.00
9	PASTA DE SÉMOLA DE TRIGO ESPAGUETTI, PIEZA CON 200 GRS	1	PIEZA	LA MODERNA	\$15.00		\$15.00
10	PASTA DE SÉMOLA DE TRIGO ESTRELLA, PIEZA CON 200 GRS	1	PIEZA	LA MODERNA	\$15.00		\$15.00
11	PASTA DE SÉMOLA DE TRIGO FIDEO, PIEZA CON 200 GRS	1	PIEZA	LA MODERNA	\$15.00		\$15.00
12	PASTA DE SÉMOLA DE TRIGO LETRAS, PIEZA CON 200 GRS	1	PIEZA	LA MODERNA	\$15.00		\$15.00





CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco  
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/IR-B/030/2025  
REQUISICIÓN No. 077-B

13	PASTA DE SÉMOLA DE TRIGO MUNICION, PIEZA CON 200 GRS	1	PIEZA	LA MODERNA	\$15.00		\$15.00
14	SAL REFINADA, BOLSA DE UN KILO	1	PIEZA	LA FINA	\$49.00		\$49.00
15	AJO DE CABEZA GRANDE FRESCO	1	KG	N/A	\$375.00		\$375.00
16	APIO FRESCO DE TALLOS FIRMES Y LIMPIOS.	1	PIEZA	N/A	\$65.00		\$65.00
17	AGUACATE HASS DE 1ERA. FIRME Y MADURO SIN PICADURAS NI MAGULLADURAS.	1	KG	N/A	\$165.00		\$165.00
18	BETABEL	1	KG	N/A	\$69.00		\$69.00
19	BROCOLI	1	KG	N/A	\$58.00		\$58.00
20	CALABAZA	1	KG	N/A	\$55.00		\$55.00
21	CAÑA DE AZUCAR LIMPIA	1	KG	N/A	\$53.00		\$53.00
22	CEBOLLA	1	KG	N/A	\$65.00		\$65.00
23	CHAYOTE	1	KG	N/A	\$45.00		\$45.00
24	CHÍCHARO	1	KG	N/A	\$120.00		\$120.00
25	CILANTRO	1	MANOJO	N/A	\$22.00		\$22.00
26	EJOTE	1	KG	N/A	\$71.00		\$71.00
27	EPAZOTE	1	MANOJO	N/A	\$22.00		\$22.00
28	ESPINACA	1	KG	N/A	\$97.00		\$97.00
29	FRESA	1	KG	N/A	\$275.00		\$275.00
30	GUAYABA DE PRIMERA LIMPIA DE 80 A 90 GRS, C/U	1	KG	N/A	\$69.00		\$69.00
31	JÍCAMA LIMPIA Y FRESCA	1	KG	N/A	\$39.00		\$39.00
32	JITOMATE GUAJE SALADET SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$86.00		\$86.00

Edificio Sede. 2° piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.  
col. Gabriel Ramos Millán  
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

13 DE 16



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco  
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/IR-B/030/2025  
REQUISICIÓN No. 077-B

33	LECHUGA LIMPIA FIRME Y FRESCA	1	PIEZA	N/A	\$49.00	\$49.00
34	LIMÓN SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$47.00	\$47.00
35	MAMEY TAMAÑO MEDIANO SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$49.00	\$49.00
36	MANDARINA REYNA DE 150 A 170 GRS, SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$47.00	\$47.00
37	MANGO MANILA TAMAÑO MEDIANO SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$97.00	\$97.00
38	MANGO PETACÓN TAMAÑO MEDIANO	1	KG	N/A	\$72.00	\$72.00
39	MANZANA GALA SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$91.00	\$91.00
40	MANZANA GOLDEN SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$91.00	\$91.00
41	MANZANA RED DELICIOUS SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$91.00	\$91.00
42	MELÓN SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$79.00	\$79.00
43	NARANJA SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$43.00	\$43.00
44	PAPA BLANCA ALFA LIMPIA SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$49.00	\$49.00
45	PAPAYA MARADOL SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$57.00	\$57.00
46	PEPINOS SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$40.00	\$40.00
47	PERA MANTEQUILLA SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$97.00	\$97.00
48	PEREJIL FIRME LIMPIO FRESCO	1	MANOJO	N/A	\$22.00	\$22.00
49	PIÑA SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$75.00	\$75.00
50	PIMIENTO MORRON SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$98.00	\$98.00
51	PLÁTANO DOMINICO SIN PICADURAS NI MAGULLADURAS	1	KG	N/A	\$100.00	\$100.00
52	PLÁTANO TABASCO SIN PICADURAS NI MAGULLADURAS	1	KG	N/A	\$55.00	\$55.00

Edificio Sede. 2º piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.  
col. Gabriel Ramos Millán  
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

14 DE 16



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco  
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/IR-B/030/2025  
REQUISICIÓN No. 077-B

53	SANDÍA SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$56.00		\$56.00
54	TEJOCOTE SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$140.00		\$140.00
55	TOMATE SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$63.00		\$63.00
56	TUNA SIN PICADURAS NI MAGULLADURAS	1	KG	N/A	\$85.00		\$85.00
57	UVA ROJA SIN SEMILLAS SIN PICADURAS NI MAGULLADURAS	1	KG	N/A	\$175.00		\$175.00
58	UVA VERDE SIN SEMILLAS SIN PICADURAS NI MAGULLADURAS	1	KG	N/A	\$175.00		\$175.00
59	ZANAHORIA SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$40.00		\$40.00
60	BARRA DE AMARANTO 30 GR	1	PIEZA	NACIONAL	\$245.00	\$19.60	\$264.60
61	PAN DE CAJA INTEGRAL PAQUETE DE 615 GRS.	1	PAQUETE	BIMBO	\$91.00		\$91.00
62	TORTILLAS DE HARINA PAQUETE CON 22 PIEZAS	1	PAQUETE	TIA ROSA	\$85.00		\$85.00
63	TORTILLAS DE MAÍZ	1	KG	N/A	\$45.00		\$45.00
64	TORTILLA EN TOTOPO FRITA BOLSA DE UN KILO	1	BOLSA	NACIONAL	\$78.00		\$78.00
65	TOSTADA DE MAÍZ EN PAQUETE DE 25 PZAS. ENTERAS Y ENVOLTURA ORIGINAL Y FECHA DE CADUCIDAD.	1	PAQUETE	CHARRAS	\$63.00		\$63.00
66	CREMA BOTE DE 450 ML.	1	PIEZA	ALPURA	\$175.00		\$175.00
67	HUEVO FRESCO	1	KG	ALPINO	\$97.00		\$97.00
68	LECHE ENTERA TETRA PACK DE UN LITRO SELLADA	1	LITRO	ALPURA	\$49.00		\$49.00
69	QUESO OAXACA EN TROZO EMPAQUETADO AL ALTO VACIO	1	KG	DIANEY	\$260.00		\$260.00
70	QUESO PANELA EN TROZO EMPAQUETADO AL ALTO VACIO	1	KG	ABUELO	\$255.00		\$255.00
71	YOGURT NATURAL BOTE DE 900 GR	1	BOTE	ALPURA	\$65.00		\$65.00
72	YOGURT SABOR, BOTE DE 900 GR (MANZANA, FRESA O DURAZNO)	1	BOTE	ALPURA	\$95.00		\$95.00

Edificio Sede. 2° piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.  
col. Gabriel Ramos Millán  
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

15 DE 16



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco  
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/IR-B/030/2025  
REQUISICIÓN No. 077-B

73	BISTEC DE RES BOLA	1	KG	N/A	\$340.00	\$340.00
74	CHAMBARETE DE RES TROZO DE 90 GRAMOS SIN HUESOS SIN EXCESO DE GRASA	1	KG	N/A	\$320.00	\$320.00
75	LOMO DE CERDO NATURAL (REBANADO) EMPAQUETADO	1	KG	N/A	\$265.00	\$265.00
76	MOLIDA DE RES DE BOLA EMPAQUETADA	1	KG	N/A	\$320.00	\$320.00
77	PECHUGA DE POLLO ENTERA SIN HUESO Y SIN PIEL EMPAQUETADA	1	KG	N/A	\$325.00	\$325.00
78	MARGARINA TIPO CHANTILLY BOTE DE 400 GR	1	BOTE	PRIMAVERA	\$140.00	\$140.00
79	ALUBIAS	1	KG	MORELOS	\$96.00	\$96.00
80	ACEITE DE OLIVA	1	BOTELLA	NUTRIOLI	\$175.00	\$175.00
81	FALDA DE RES	1	KG	N/A	\$390.00	\$390.00
82	BOLILLO	1	PIEZA	N/A	\$7.00	\$7.00
83	DESINFECTANTE PARA VERDURAS	1	BOTELLA	MICRODYN	\$180.00	\$180.00



Edificio Sede. 2° piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.  
col. Gabriel Ramos Millán  
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



70 AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLAN